

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 de junio último, número 613, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«La reconstrucción de nuestro patrimonio ganadero, cuyo quebranto ya considerable con anterioridad al Movimiento Nacional, se agravó con el inconsciente abandono sanitario en que hasta el momento de su liberación estaban las zonas reintegradas a España, reclama la adopción de medidas que aseguren la conservación de la Cabaña Nacional.

El Estado, que acorde con las conveniencias nacionales, sostiene precios remuneradores, ha de procurar que en esta hora en que el ganadero restaura su economía, atienda con sus propios medios a provisiones elementales, que al par que le aseguran contra el desequilibrio que en su explotación produciría una sensible pérdida por baja de sus ganados, garantizan el abasto público e incrementan el caudal de una riqueza preponderante en el campo español.

Por cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda facultado el Ministro de Agricultura para ordenar, con carácter obligatorio y sin indemnizaciones por parte del Estado, los tratamientos biológicos y químicos que en cada momento estime necesarios para combatir las epizootias más receptibles en nuestras especies ganaderas.

A estos efectos se le faculta asimismo para ordenar la confección de la estadística sanitaria de la ganadería nacional en la forma que estime oportuno.

Artículo segundo. En cuanto afecte a Cría Caballar, Remonta y Unidades Militares, el organismo que en el orden sanitario mantendrá relación con el Servicio Nacional de Ganadería y quien dictará para aquéllas las órdenes de ejecución a tales efectos, lo será la Sección de Cría Caballar y Remonta del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo tercero. El Ministro de Agricultura podrá autorizar al Jefe del Servicio Nacional de Ganadería para conceder, con cargo al Capítulo correspondiente del Presupuesto, el total o parte del importe de los productos a emplear, previos los informes y garantías precisas, a ganaderos cuyos escasos recursos económicos no les permitieran sufragarlos.

Artículo cuarto. El Ministro de Agricultura dictará las órdenes complementarias para la ejecución de esta Ley.

Artículo quinto. Quedan en vigor los preceptos del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 y disposiciones complementarias en cuanto no se opongan a esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO »

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 28 de junio último, número 614, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Llevada a cabo la total estampación de la emisión autorizada en 22 de septiembre próximo pasado, de timbres de correos impresos en forma de bloque, numerados correlativamente con un valor total de franqueo de 2 pesetas y precio de venta al público de 4, compuesto cada bloque de veinte sellos, que tienen las siguientes viñetas: Infantería, con bandera en color morado y sepia, con un valor facial de 2 y 5 céntimos; Guardia africana, en color azul, verde y rojo, con un valor facial de 3, 10 y 30 céntimos; Crucero «Almirante Cervera», en color morado y sepia, con un valor facial de 2 y 5 céntimos, y Trinchera, en color azul, verde y rojo, con un valor facial de 3, 10 y 30 céntimos:

Este Ministerio se ha servido disponer que a partir de día 30 del actual y hasta 31 de diciembre del año en curso, pueda ser franqueada la correspondencia con los timbres de la referida emisión, recogiendo e inutilizándose el sobrante que quede una vez transcurrida la fecha últimamente citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 27 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Amado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de julio de 1938.—II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

CIRCULAR

Por Orden circular del extinguido Gobierno General del Estado de 21 de noviembre de 1936, se establecía que no podrían abrirse suscripciones de carácter benéfico ni de otra índole, sin previa solicitud en la que se hiciesen constar las normas de la recaudación y el destino que hubiese de darse a la cantidad recaudada, para a su vista que resolviese lo que procediera, cuyas prescripciones deben tenerse en cuenta no solo por los particulares sino por las Corporaciones, Entidades o por las mismas Autoridades para arbitrar recursos, *cualquiera que sea la finalidad a que se destinen*

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, Autoridades y Agentes dependientes de mi Autoridad, que deberán vigilar escrupulosamente lo estatuido, impidiendo toda suscripción o postulación que no tenga la debida autorización oficial y dándose cuenta inmediata de cualquier transgresión de lo ordenado.

Burgos 6 de julio de 1938.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Fiscalización en el uso de la franquicia postal.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, en escrito número 961, de 27 de junio último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Administrador de la Estafeta del Cuartel General del Generalísimo se dirige a este Ministerio manifestando lo siguiente: «Nuevamente la Jefatura Principal del Servicio Nacional de Correos ha interesado la fiscalización

absoluta en el uso que ha de hacerse de la franquicia concedida. Para ello se ha dispuesto recordar que la mencionada franquicia, en unos casos, solamente alcanza a los combatientes que se encuentran en el frente, y en otros está de un modo taxativo limitada para las Autoridades o Entidades que disfrutaban este derecho, a la correspondencia que vaya dirigida precisamente al cargo y no al nombre del que la ejerce. = El uso indebido de la franquicia ocasiona muy graves quebrantos al Tesoro de la Nación, y en evitación de ello es por lo que me dirijo a V. E. por si tuviera a bien ordenar la revisión minuciosa de la correspondencia de salida de ese Organismo, con el fin de que no sea utilizado indebidamente el sello de franquicia concedido. = Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y el del personal dependiente de su Autoridad para el más exacto cumplimiento de lo que se deja expresado. »

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Diputación provincial, Ayuntamientos de esta provincia y demás Organismos, Entidades y dependencias oficiales para su más exacto cumplimiento.

Burgos 5 de julio de 1938 = Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Comisión de incautación de bienes

Para su inserción en el B. O. de la provincia, a continuación se transcribe lo siguiente:

«De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benito Fernández García, Secretario que fué del Juzgado municipal de Merindad de Valdivielso, del partido judicial de Villarcayo (Burgos), habiendo nombrado instructor del mismo al Juez de instrucción de Villarcayo, don Justo Martín Conde.»

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos 2 de julio de 1938. = Segundo Año Triunfal, (ilegible.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Servicio provincial de Catastro de rústica.

Durante quince días, a contar desde la publicación de este anun-

cio, estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Albillos la documentación relativa al reparto de la riqueza rústica de este término municipal, con el fin de que sea examinada por los contribuyentes y puedan hacer las reclamaciones que estimen de justicia.

Burgos 28 de junio de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Delegado de Hacienda, E. Serrano.

COMISION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Sesión del día 20 de junio de 1938. = Segundo Año Triunfal.

En la ciudad de Burgos a las diez y siete horas del día arriba indicado, reunidos en sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Inspector Jefe de primera enseñanza y con asistencia del Sr. Director de la Escuela Normal y Jefe de la Sección Administrativa, y abierta ésta se dió lectura al acta del día 10 del actual, que quedó aprobada por unanimidad, como igualmente las anteriores.

Acto seguido se trasladó provisionalmente a D.ª Ascensión Seisdedos Martínez, propietaria de Balbonilla, Ayuntamiento de Castrojeriz, partido de idem, Escuela mixta, con 173 habitantes, a la de Terrazas, Ayuntamiento de Castrovido, partido de Salas, Escuela mixta, con 133 habitantes, en cumplimiento de la Orden del Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional, de 8 del actual, trasladada a la Comisión de Provisión de Escuelas, con fecha 13 por el Presidente de la Comisión Depuradora D) de esta provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diez y siete y media del día, de que yo como Secretario certifico. = El Presidente, Julio Saldaña Alonso. = El Vocal, Director de la Escuela Normal, Máximo Nebreda. = El Secretario, Paulino Saldaña. = Rubricados. = Es copia que concuerda con el original,

Burgos 21 de junio de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

puesto en el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en cuyo expediente he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por término de ocho y veinte días, respectivamente, tanto los bienes muebles, frutos y semovientes como los inmuebles embargados a dicho encartado, que son los que al final se expresan, señalando para dicha subasta el día 4 de agosto próximo, a las trece horas, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquéllas hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. No existen títulos de propiedad de los inmuebles que se sacan a subasta, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Cuarta. De la certificación del Registro de la Propiedad no consta que los bienes que se subastan se hallen afectos a ninguna carga o gravamen; y

Quinta. Serán subastadas separadamente cada una de las partidas comprendidas en la relación que al final se inserta y tan pronto como el importe del remate cubra el principal de la multa impuesta, más las costas causadas, será suspendida la subasta de los restantes bienes.

Dado en Aranda de Duero a 20 de junio de 1938. = Il Año Triunfal. = Enrique Cid. = El Secretario judicial, P. H., José Parga.

Bienes que se sacan a subasta.

Una tierra en Pico Agudo, de 18 celemines, tasada en 125 pesetas.

Otra en dicho pago, de cuatro celemines, en 30.

Otra a Las Pozuelas, de una fanega, en 100.

Otra en Zayuela, de una fanega, en 150.

Otra en dicho pago, de una fanega, en 150.

Mitad de otra en dicho pago, de seis celemines, en 75.

Otra al Barco, de tres celemines, en 30.

Otra en Peñaguila, de una fanega, en 100.

Otra en dicho pago, de dos celemines, en 10.

Jefatura Provincial de Estadística de Burgos

Accidentes del Trabajo

Provincia de Burgos

1.º trimestre de 1938

Calificación de la lesión		INDUSTRIAS	
Total		275	Forestal y agrícola... 42
Varones.....		259	Edificación..... 27
Hembras.....		16	Minas, etc..... »
Lesión	Leves.....	227	Madera..... 5
	Graves.....	3	Metales..... 5
	Reservadas.....	39	Electricidad, químicas 56
	Mortales.....	4	Comercio, transporte. 79
	Desconocidas.....	2	Alimentación, vestido. 42
Incapacidad	Temporal.....	271	Textiles, cueros..... 7
	Parcial permanente..	»	Otras..... 12
	Muerte.....	4	
Naturaleza de la lesión	Contusiones, cortaduras y quemaduras..	176	Herramientas..... 23
	Dislocación y conmociones.....	33	Máquinas..... 8
	Fracturas y separaciones.....	8	Electricidad..... 3
	Infecciones e inflamaciones.....	47	Incendio..... »
	Otras.....	11	Caida del obrero..... 32
			Golpes, esfuerzos, etcétera..... 155
		Animales..... 8	
		Ferrocarriles y otros vehículos..... 17	
		Otras..... 29	

Burgos 27 de junio de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Jefe provincial de Estadística interino, Andrés Cerdán.

Providencias judiciales

Aranda de Duero

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias para

hacer efectiva la multa de 5.000 pesetas impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, como consecuencia de expediente de incautación de bienes seguido en el Juzgado especial de este partido contra Amalio Arranz Hernando, de Peñaranda de Duero, con arreglo a lo dis-

Otra en Vade Rignedos, de cinco celemines, en 80.
 Otra en El Hoyuelo, de dos celemines, en 80.
 Otra Entre Ríos, de un celemin, en 10.
 Otra a La Carrera, de cuatro celemines, en 100.
 Otra al Mojón de Cuzcurrita, de cuatro celemines, en 40.
 Una tierra al pago de Los Carreteros, de cuatro celemines, en 40.
 Otra a La Zarza, de dos celemines, en 20.
 Otra al Prado, de un celemin, en 10.
 Otra a Las Bodegas, de dos celemines, en 20.
 Otra al Encbrón, de dos celemines, en 15.
 Otra al mismo pago, de un celemin, en 10.
 Otra a La Pradera, de dos celemines, en 15.
 Otra a La Cañada, de cinco celemines, en 50.
 Otra a Los Cantareros, de seis celemines, en 50.
 Otra a Valdebenito, de cinco celemines, en 40.
 Otra a Alto el Moro, de seis celemines, en 40.
 Otra al Morro, de cuatro celemines, en 20.
 Otra a Carrasquillas, de seis celemines, en 40.
 Una viña a La Pepoza del Cura, en 25.
 Otra en El Barco, en 25.
 Otra a La Pradera, en 100.
 Otra al Campo Santo, en 60.
 Otra a Las Cantoneras, en 50.
 Ochenta y cinco cepas, tierra del Molino, en 30.
 Otra a Las Peñas de Barrero, en 605.
 Otra al término de San Juan, en 100.
 Otra en dicho pago, en 40.
 Una casa a la calle Real, en 2 000.
 Una cochera en la calle del Río, en 500.
 Séptima parte de una bodega, en 60.
 Una cuarta del monte Matarredonda, en 100.
 Otra en La Muela, en 200.
 Media suerte de monte, en 200.
 Una tierra en la calle del Río, en 300.
 Otra suerte en Llano Cerrinegro, en 50.
 Otra suerte de monte, pinosa, en 200.
 Otra suerte, en 200.
 Otra suerte a Majada, en 100.
 Siete fanegas de trigo, en 100.
 Dos fanegas de muelas, en 25.
 Seis fanegas de cebada, en 60.
 Siete fanegas de avena, en 63.
 Noventa cántaros de vino, en 630.

Veinticinco ovejas del país, en 625.
 Una cabra de siete a ocho años, en 40.
 Una cabra de año, en 20.
 Cuarenta y cinco cántaros de vino, en 315.
 Una cómoda barnizada, en 50.
 Un arca, en 25.
 Seis sillas asientos, en 24.
 Total: 8.672 pesetas.

Alfoz de Bricia

D. Manuel Gómez Serna, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Ciríaco Sáiz Sáiz, vecino de Montejo de Bricia, contra don Jacinto Montes Montejo, que lo fué de dicho pueblo, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 600 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes:

Una casa en el pueblo de Montejo de Bricia, al barrio de Arriba, compuesta de planta baja y dos pisos en alto, cuadra, pajar y patio al frente, linda derecha casa de Feliciano Ruiz, izquierda otra de Cándido Sáiz, espalda José Herbosa y frente calle, tasada en 1.000 pesetas.

Otra en dicho pueblo, al barrio del Peñueco, compuesta de planta baja y dos pisos en alto, cuadra y pajar, linda derecha Nicolás Montejo, izquierda herederos de Pedro Sáiz, espalda calle y frente Nicolás Montejo, en 900.

Una tierra, como las demás que la siguen, en término de Montejo, al sitio de Las Llanas, de 24 áreas, linda N. Melchor López, S. José Herbosa, E. herederos de Antonio Sáiz y O. Luis Montejo, en 150.

Otra al pago de Fuente Buena, de 21 áreas, linda N. Francisco Sáiz, S. Luis Montejo, E. camino de servidumbre y O. Epifanio Sáiz, en 125.

Otra al sitio de La Cerrada, de id., linda N. ejido, S. Jacinto Sáiz y Manuel Montes, E. Indalecio López y O. herederos de Matías Sáiz, en 100.

Otra al pago de Soportillo, de 15 áreas, linda N. Pedro Sáiz, sur Melchor López, E. ejido y O. camino de servidumbre, en 100.

Un prado al sitio de La Mata, de 27 áreas, linda N. y E. Pedro Herbosa, S. Clemente Sáiz y Manuel López y O. se ignora, en 100.

Cuyas fincas pertenecen a don Jacinto Montes Montejo y han sido

embargadas como de su propiedad y se venden para pagar a D. Ciríaco Sáiz Sáiz la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día 30 del próximo mes de julio, a las dos de la tarde, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

No se han presentado títulos de pertenencia, siendo de cuenta del comprador su adquisición, debiendo conformarse con el testimonio de subasta que habrá de expedirse por el Secretario.

Dado en Alfoz de Bricia a 28 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Manuel Gómez.—P. S. M.—El Secretario, Manuel Sedano.

Requisitoria

Arce García Mauricio, hijo de Desiderio y de María, natural de Arcellares, provincia de Burgos, de 19 años de edad, de estado soltero profesión herrero, soldado del Batallón de Infantería número 139 y cuyas señas personales son: estatura, un metro, 610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción fácil, domiciliado ultimamente en Arcellares y procesado en causa número 1244 de 1938, por supuesto delito de negligencia, comparecerá en el plazo de 10 días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el B. O. ante el Alférez Juez D. Jesús de la Ossa Giráldez, que tiene su destino en el Batallón de Infantería, número 139, (División 52), advirtiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Terriente 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Alférez Juez Instructor, Jesús de la Ossa Giráldez.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdoba en nombre y representación de D. José Arranz Mateo, vecino de Aranda de Duero,

se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Aranda de Duero, fecha 20 de mayo último, por el que se obliga al D. José Arranz a realizar las obras de reparación necesarias en término de cuarenta y ocho horas en la tubería del freagadero del piso segundo que baja por una de las habitaciones que ocupa en una casa de la propiedad del recurrente sita en la Plaza Mayor, número 27 de Aranda de Duero

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 23 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Amando Fernández Soto.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de D. Vicente García Merino, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Roa, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre nulidad del acuerdo tomado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Roa, de fecha 26 de febrero de 1938, por el que se le expropia determinado terreno de su propiedad.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo contencioso-administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 2 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Amando Fernandez Soto.

Comisión Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Díez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión Depuradora D) del Magisterio Nacional de primera Enseñanza de esta provincia,

Por la presente se cita y emplaza a D.^a Ascensión Seisdedos Martínez, Maestra Nacional de Valbonilla, para que se sirva presentar en las Oficinas de esta Comisión, sitas en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, a fin de entregarla un documento que la interesa.

Burgos 23 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, M. Díez del Corral.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de mayo último, que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Número Matrícula	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
2764	10	D. Enrique Videgán Córdoba, Cónsul del Salvador en Barcelona	Burgos	Chevrolet	1691609	21	2. ^a	»	»	»	Sedan	Cuerpo Diplomático.	
2765	19	D. Daniel Vivar López	Idem, Santocildes, 1	Idem	T 1496518	21'6	3. ^a	»	»	»	Camión	Público.	

Burgos 9 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe.

Alcaldía de Padrones de Bureba.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 6 de agosto de 1932, referente a la constitución de las Juntas Periciales del Catastro, esta Comisión Gestora convoca a elección para el día 17 de julio, de diez a doce de la mañana.

En referida elección se elegirán por sus respectivos electores dos vecinos propietarios agricultores, un vecino propietario por urbana, otro propietario de montes particulares, otro representante de los propietarios forasteros, un representante de los arrendatarios, otro de los obreros del campo y otro de los obreros agrícolas asalariados.

Lo que por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento se anuncia al público para que los vecinos y forasteros a quienes pueda interesarles acudan a dicho acto, que tendrá lugar en la respectiva Casa Consistorial, a las horas indicadas.

Padrones de Bureba 27 de junio de 1938.—El Año Triunfal.—El Alcalde, Bonifacio Ojeda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Salas de Bureba.

Alcaldía de Mazuela.

Por el presente se requiere por última vez a todos los propietarios de fincas rústicas que se hallen enclavadas en este término municipal, vecinos y forasteros, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por sí o por medio de administrador o apoderado encargado, las relaciones declaratorias de todas las fincas rústicas que posean en cada una de las secciones o polígonos que comprende este término municipal, cuidando de detallar el pago donde radican, clase, cabida en

hectáreas y medidas usuales, cultivo a que se dedican, linderos de las mismas, quedando apercibidos que de no verificarlo en el indicado plazo serán sancionados con la multa de 5 a 250 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, sin perjuicio de las demás sanciones vigentes en materia sobre Registro fiscal.

De igual modo se les requiere a los propietarios forasteros para que concurren a esta casa consistorial, con el fin de que de acuerdo con los restantes propietarios practiquen la distribución del líquido imponible correspondiente a cada finca, previniéndoles que de no comparecer se les tendrá como desistidos y conformes con la asignación de los que concurren o en su defecto disponga la Junta pericial, y sin derecho a posterior reclamación.

Mazuela 29 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aurelio Maté.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Formados los repartos y lista cobratoria para la cobranza del arbitrio municipal impuesto sobre la ganadería mayor y menor, correspondientes a los años de 1937 y de 1938, se hace público que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio; durante los mismos pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar por escrito, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ciruelos de Cervera 23 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ponciano Martínez.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de alguacil-relojero de este municipio, dotada con el haber anual de 240 pesetas, se abre un plazo de quince días para que los que la deseen con carácter interino puedan solicitarla ante esta Alcaldía, debiendo acompañar documentos justificativos de buena conducta, carencia de antecedentes penales, adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y declaración jurada de no haber pertenecido a partido alguno de izquierda ni de los que integraron el nefasto frente popular, advirtiéndose que serán preferidos los solicitantes que hayan estado movilizados o hayan sufrido mutilación en la guerra por la Patria.

Fuentemolinos 13 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El calde, Lorenzo Domínguez.

Sexta Región Militar—Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 18 del mes de julio actual.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la superioridad.

- ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN
- Para el Parque de Burgos.
 - Harina, 25.000 quintales métricos.
 - Leña cocinas, 6.000.
 - Leña hornos, 4.500 id.
 - Carbón vegetal, 100 id.
 - Paja larga, 200 id.
 - Paja, 5.000 id.
 - Para la plaza de Palencia.
 - Pan (raciones) 19.000.
 - Cebada quintales métricos, 18.000.
 - Paja id., 18.000.
 - Para la plaza de Estella.
 - Pan (raciones), 15.000.
 - Cebada quintales métricos, 3.000.
 - Paja id., 3.000.
- Burgos 2 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director, Alvaro Bazán.

Anuncios particulares

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO PECUARIO

El carbunco bacteriano (bacteria) y la viruela ovina, diezmar todos los años la ganadería de la provincia. Para combatir y evitar la presentación de estas enfermedades este «Servicio Pecuario» dispone de los medios adecuados. «Ganaderos», solicite la intervención de este Servicio en defensa de vuestros intereses. 6-8

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2'50 100 anua
En imposiciones a plazo de seis meses	3 id.
En imposición a plazo de un año	3'50 id.
En cuenta corriente a la vista	1,25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1936	20.634.309'61
En 31 de diciembre de 1937	26.125.701'78